

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2021

CANCELACIÓN PATRIMONIO. No. 1100131100032018-0962

De la revisión del envío de las notificaciones a los demandados, se encuentra que no se aportó documento que acreditara la remisión de las notificaciones personales, dado que si se remite vía digital o física debe existir soporte de los mismo, a efecto de contabilizar el término de traslado.

Se **REQUIERE** a la parte demandante que proceda a integrar la litis en debida forma, sea conforme lo establece el Estatuto General del Proceso o bien el Decreto 806 de 2020, aportando constancia del envío.

Secretaría **CONTABILICE EL TÉRMINO** de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 72 HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
